



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-000254-00. CANCELACION DE PATRIMONIO

Constancia Secretarial: A Despacho de la señora Juez, el presente proceso para resolver sobre su admisión.

Cali, 15 de julio de 2022

La secretaria,

Nalyibe Lizeth Rodríguez Sua

Auto Interlocutorio No. 1447

Santiago de Cali, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

RAD. 760013110010-2022-00254-00

Visto el anterior informe de Secretaría, se verifica que la demanda no fue subsanada en los términos del proveído 1347 del día 06 de julio de los corrientes, como quiera se le solicitó a la parte demandante allegará el documento donde conste la deuda que tiene el señor Carlos Andrés Parra Muñoz con la entidad, y está se limitó allegar el mismo documento anexado en el libelo genitor.

Pues el documento no especifica la deuda, como tampoco que preste mérito ejecutivo, limitándose este a indicar que confirma el auto 1384 proferido en audiencia No. 070 del 1 de octubre de 2019, por medio del cual condenó a la parte incidentada al pago de daños y perjuicios; proveído 1384 que tampoco fue allegado, y es necesario estimar la cuantía del proceso para proceder a levantar el patrimonio de familia.

En consecuencia, de conformidad con lo indicado en el artículo 90 del C. G. del P., será rechazada la presente demanda, sin necesidad de desglose y el archivo de la actuación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali,

RESUELVE:



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-000254-00. CANCELACION DE PATRIMONIO

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de **Cancelación de Patrimonio de Familia** instaurado por **LV Estructuras en Concreto S.A.**, contra **Carlos Andrés Parra Muñoz**, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de lo actuado, previa cancelación de su radicación en los libros radicadores y en el sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

03

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc8008fcadb6742b9392aa2f7165e5aedbe3e948a09c9d6105a66fad6d57d884**

Documento generado en 15/07/2022 07:12:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>